DEPENDENCIA	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL**
FECHA DE PRESENTACIÓN	**11 DE DICIEMBRE DE 2025**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 113 de la Constitución política señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Igualmente, el artículo 209 párrafo 2, establece que: "las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las Obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

Que el Artículo 366 de la Constitución Política establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado, igualmente la Ley 715 de 2001 en su numeral 76.11 Atención a Grupos Vulnerables determina como competencia de los Municipios establecer y financiar programas de apoyo integral a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio d como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial,

le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

El municipio contempla dentro de su plan de desarrollo "PAZ DE RIO EN MARCHA" la realización de los diferentes eventos que promueven la integración y participación ciudadana, tales como el cumpleaños del Municipio, los días de la Familia, del Campesino, de la Mujer, del Niño u otros eventos de carácter cultural, incluido talleres de formación artística y cultura, presentación de eventos culturales con la participación de la banda sinfónica y las escuelas de formación artística y cultural.

La mencionada ley (art. 11.1) en concordancia con el decreto 2941 de 2009, en relación con el patrimonio cultural inmaterial señala que es el constituido, "por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones,

conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural". Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".

El aguinaldo Boyacense es un evento de tradición cultural que se celebra todos los diciembres de 1947, cuando un agente de Policía Carlos Julio Umaña inicio actividades de aguinaldos, pues varios policías salían a las calles disfrazados y provistos de vejigas de cerdo, a la usanza de los tradicionales "Negros de Noche Buena", las cuales golpeaban contra el suelo produciendo un sonido que asustaba a los presenciaban los desfiles.
Con el pasar de los años el aguinaldo Boyacense tomo fuerza con comparsas a las cuales les fueron incorporados carrozas y diversos concursos. En 1956 a toda la festividad se le agrego un baile llamado "Alma Boyacense" junto al cantante el "Loco" Gustavo Quintero y desde entonces se organizaron casetas para bailar con las mejores orquestas del país.

Los eventos y actividades decembrinas han fomentado el turismo en el departamento de Boyacá, transformándose en una herramienta de gran relevancia para la sociedad, especialmente por ser un factor que permite el aprovechamiento del tiempo libre y su ejercicio como derecho para la comunidad, así como un mecanismo de conocimiento e intercambio intercultural, por ende, las administraciones municipales buscan fortalecer y consolidar el sector turístico y cultural con el único propósito de mantener vivas las tradiciones y sentir el espíritu navideño como algo intangible e inherente a la identidad en general del colombiano.

Por otro lado, en la época decembrina se realizan encuentros navideños e integraciones familiares para la realización de las novenas de aguinaldos, por ello, es necesario contar con espacios adecuados a la época, a fin de poner en ambiente y contexto la llegada de la navidad y el fin de año, con encuentros culturas en cada una de las noches donde se hacen presentaciones y muestras culturales, eventos que permiten que se promocionen los talentos culturales y productos del Municipio, esto apoyando la cultura y el turismo.

En el mes de diciembre, la alegría invade a los habitantes de nuestro municipio y a la población de todos los rincones del territorio nacional, las calles y parques se llenan de luces y todos se preparan para celebrar la navidad, una gran fiesta que reúne a las familias y que el municipio quiere fortalecer y cultivar esta tradición propia de la comunidad, además que este municipio es visitado por esta época por turistas y personal natal que regresa al encuentro con sus familiares.

El evento del aguinaldo Pazrricense se convierte en uno de los atractivos turísticos inmateriales importantes del municipio de Paz de Río que convoca una gran cantidad de personas a disfrutar de las diferentes actividades artísticas y culturales, entre otras que traen alegría y unión a nuestro municipio. Es un importante evento que identifica a la región y hace parte de su historia, así mismo genera una importante fuente de ingresos los actores del sector como son el hotelería, alimentos, bebidas, entre otros.

Entre otras tradiciones propias del mes en mención, en gran parte del país y por supuesto en el municipio de Paz de Río, encontramos el concurso del conocido muñeco de "año viejo", este último consiste en mostrar la elaboración artística de muñecos con trapos, máscaras y diferentes clases de materiales, que evocan en dejar el año que va a terminar y soñar con el año que viene, es por ello, que el municipio de Paz de Río requiere desarrollar un concurso para exaltar la unión familiar

y de amigos, los cuales deben unirse en torno a la creación y elaboración de los años viejos y de las comparsas que embellecen esta linda tradición.

La administración municipal de Paz de Río quiere seguir fortaleciendo estos espacios de alegría, esparcimiento y diversión que une a las familias en torno a esta fiesta cultural y además exalta las tradiciones del pueblo pazricense.

Respecto de las actividades antes mencionadas, existe otras necesidades que requieren ser atendidas por parte de la Administración, ello por intermedio de la realización de varios eventos culturales, artísticos y deportivos, como se detallan a continuación: Las vacaciones recreativas las cuales garantizan que los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran en periodo de vacaciones se les brinde espacios culturales, como lo es de aventura y entretenimiento deportivo, y cultural como lo es taller mascaras tradicionales en el que puedan ocupar parte del tiempo libre y de esa manera incentivar hábitos que alejen el sedentarismo en la comunidad joven del municipio, El apoyo para estos eventos recreativos está enfocado para poner a disposición personal que organice las diferentes actividades, con el suministro de refrigerios, hidratación, entre otros.

El evento de la fiesta de colores del 24 de diciembre, el cual ha venido teniendo gran acogida entre la comunidad del municipio porque permite integrar a la comunidad en un ambiente colorido y lleno de alegría. Premiación como incentivo a los habitantes del municipio concurso cuadra de ensueño donde vincula a toda la comunidad a participar en unión en esta época decembrina. Cada fin de año es tradición realizar la celebración de diversas actividades de índole Social, turísticas y culturales, por lo anterior, es necesario hacer la apertura de diferentes procesos los cuáles puedan cumplir una a unas dichas actividades.

Que el Municipio debe brindar espacios de participación a los habitantes en especial a los niños y niñas para resaltar sus aptitudes artísticas, culturales, propias del municipio con ocasión a la celebración de fiestas decembrinas.

Que a su vez la carta magna de nuestro país, determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatando la cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de una región.

Que con fundamento en lo anterior es de vital importancia que la Administración Municipal, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

Que en el mismo sentido establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Que así las cosas le atribuyen al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

Que en consideración de lo anterior la administración Municipal dentro de su plan de desarrollo **"PAZ DE RIO EN MARCHA"** línea estratégica 2 **PAZ DE RIO EN NARCHA HACIA UNA COMUNIDAD HUMANA Y SOCIALMENTE INCLUYENTE**, línea estratégica 5 **PAZ DE RIO EN MARCHA HACIA EL PROGRESO CIENTÍFICO Y CULTURAL** en los programas de "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", "fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz".

Que para el cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar realizado el Municipio de Paz de Rio, considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial. A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de servicios integrales dirigida a toda la población en especial a nuestros niños y niñas. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Paz de Rio, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ORGANIZAR COORDINAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS DE FIN DE AÑO EN El MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACA."** Razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Igualmente, se pretende dar cumplimiento al plan de desarrollo 2024 - 2027 "PAZ DE RIO EN MARCHA", adoptad y se relaciona dicho objeto contractual con la planeación institucional así:

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL ARTE EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACÁ

BPIN NO.	202500000004829
PLAN DE DESARROLLO	PAZ DE RIO EN MARCHA
LINEA ESTRATEGICA	PAZ DE RÍO EN MARCHA HACIA EL PROGRESO CIENTÍFICO Y CULTURAL
SECTOR	Cultura
PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
META	4

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACÁ
BPIN NO.	202500000013549
PLAN DE DESARROLLO	PAZ DE RIO EN MARCHA
LINEA ESTRATEGICA	PAZ DE RÍO EN MARCHA HACIA UNA COMUNIDAD HUMANA Y SOCIALMENTE INCLUYENTE
SECTOR	DEPORTE
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
PRODUCTO	Servicio de Escuelas Deportivas
META	300

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ORGANIZAR COORDINAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS DE FIN DE AÑO EN EI MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACA."

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93141701	Organización de eventos culturales

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Corresponde a un CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ORGANIZAR COORDINAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS DE FIN DE AÑO EN EI MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACA."**

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
2. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
3. Seguir las recomendaciones que el supervisor del convenio realice.
4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
5. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
6. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
7. La FUNDACIÓN COLOMBIA TRANSFORMA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Las demás señaladas en la minuta del convenio que para tal efecto se establezcan

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1). Aportar sus recursos representados en dinero, idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recursos físicos, bienes y servicios. 2) Ejecutar cada uno de los recursos aportados por el MUNICIPIO DE PAZ DE RIO de conformidad a la propuesta presentada y en los bienes que allí fueron dispuestos. 3) LA FUNDACION COLOMBIA TRANSFORMA se hara responsable de la ejecución correcta de los recursos citados en el numeral anterior. 4) Garantizar el correcto desarrollo de su labor correspondiente en los eventos culturales y deportivos para llevar a cabo las diferentes actividades a llevarse a cabo en el mes de Diciembre. 5) Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del Convenio. 6) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 7) Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio obtenga. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 8) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 10) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 12) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.13) Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerte y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 14) A la finalización del Contrato devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato. 15) Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el

supervisor designado. 16) Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 17) Observar el régimen de Seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. 18) Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del Convenio, por parte del supervisor o el alcalde Municipal. 19) El Contratista se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento. 20) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ACTIVIDADES DICIEMBRE PRESUPUESTO							
FECHA	**ACTIVIDAD**	**ELEMENTOS REQUERIDOS**		**CANTIDAD**	**MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
VIERNES 12 DE DICIEMBRE DE 2025	**DESFILE INAGURAL DE DIABLOS**	HIDRATACION	BEBIDA HIDRATANTE DE 330 ML	48	UNIDAD	$ 4.000,00	$ 192.000,00
			BEBIDA HIDRATANDE DE 500 ML (BEBIDA HIDRATANTE X 500ML - Bebida Isotónica hidratante ideal para antes y despues de actividad física) PRESENTACION DE 24 UNIDADES	4	UNIDAD	$ 85.000,00	$ 340.000,00
	CIERRE DE AULA DE INCLUSION	REFRIGERIOS	REFRIGERIOS INDUSTRIALIZADOS: incluye BEBIDA HIDRATANTE DE 200 ML y ponqué tajado de 40 gr	180	UNIDAD	$ 6.000,00	$ 1.080.000,00
VIERNES 12 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SABADO 13 DEDICIEMBRE	**TALLER DE MASCARAS**	MATERIAL	BARRO	15	BULTOS	$ 35.000,00	$ 525.000,00
			PERIODICO	15	ARROBAS	$ 30.000,00	$ 450.000,00
			ENGRUDO	20	BOLSAS	$ 13.000,00	$ 260.000,00
			CARTON	1	GLOBAL	$ 74.811,15	$ 74.811,15

		TALLERISTA	INSTRUCTOR A CARGO DE LA ACTIVIDAD	1	GLOBAL	$ 450.000,00	$ 450.000,00
		REFRIGERIOS	REFRIGERIOS INDUSTRIALIZADOS: incluye BEBIDA HIDRATANTE DE 200 ML y ponqué tajado de 40 gr	175	UNIDAD	$ 6.000,00	$ 1.050.000,00
MARTES 16 DE DICIEMBRE AL MARTES 23 DE DICIEMBRE	**AGUINALDOS**	EUCARISTIA	Celebraciones litúrgicas diarias en horario de 5:00 a.m., acompañadas de la realización de la novena en los diferentes barrios de la comunidad.	9	DIAS	$ 100.000,00	$ 900.000,00
		INCENTIVOS	Entrega de incentivos dirigidos a los barrios participantes, como reconocimiento al compromiso, la asistencia y la colaboración en las actividades programadas.	8	UNIDAD	$ 400.000,00	$ 3.200.000,00
			Entrega de incentivos destinados a las veredas participantes, con el fin de destacar su vinculación, apoyo y participación activa en las diferentes actividades realizadas.	8	UNIDAD	$ 450.000,00	$ 3.600.000,00
		LOCUTOR	Animador, presentador y locutor durante los días 16 al 23 de diciembre de 2025 durante las tardes del aguinaldo Pazricense	8	DIAS	$ 280.000,00	$ 2.240.000,00
		HIDRATACION	BEBIDA HIDRATANTE DE 330 ML	600	UNIDAD	$ 4.000,00	$ 2.400.000,00
			BEBIDA HIDRATANDE DE 500 ML (BEBIDA HIDRATANTE X 500ML - Bebida Isotónica hidratante ideal para antes y despues de actividad	35	UNIDAD	$ 85.000,00	$ 2.975.000,00

			física) PRESENTACION DE 24 UNIDADES				
		PAPAYERA	acompañamiento de la papayera durante los dias 16 al 23 de diciembre en las tardes del aguinaldo pazricense	8	DIAS	$ 1.000.000,00	$ 8.000.000,00
		CONCURSO	PREMIACION A LA (MEJOR MASCARA, REJO Y DIZFRAZ) ACTIVIDAD A REALIZARSE EL 23 DE CIEMBRE	10	GLOBAL	$ 80.000,00	$ 800.000,00
		INCENTIVO	Entrega de incentivos a las personas que reciban a los turistas del tren disfrazadas de matachines o diablos, reconociendo su apoyo y participación activa.	4	GLOBAL	$ 200.000,00	$ 800.000,00
		REFRIGERIO	REFRIGERIO PARA EL DA 16 DE DICIEMBRE: (ENVUELTO + AGUADEPANELA)	680	GLOBAL	$ 10.000,00	$ 6.800.000,00
		TARIMA	ALQUILER DE TARIMA	1	GLOBAL	$ 5.600.000,00	$ 5.600.000,00
MIERCOLES 24 DE DICIEMBRE	**COLOR FEST**		DJ, CAÑON DE ESPUMA, POLVO DE COLOR	1	GLOBAL	$ 6.095.000,00	$ 6.095.000,00
		FIESTA DE COLORES Y PISTA DE JABON	1 rollo de plástico de 70 mts de largo x 8 mts de ancho para pista de jabón gigante	1	GLOBAL	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
			JABON	2	UNIDAD	$ 90.000,00	$ 180.000,00

			ALQUILER DE SONIDO	1	GLOBAL	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
VIERNES 23 DE DICIEMBRE	**CONCURSO DE CUADRA DE ENSUEÑO**	PREMIACION	LECHONA	2	UNIDAD	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
			POSTRE NAVIDEÑO	2	UNIDAD	$ 100.000,00	$ 200.000,00
VIERNES 26 DE DICIEMBRE	**TALLER DE MASCARAS REALIZADO PARA LOS TURISTAS**	MATERIAL	BARRO	12	BULTOS	$ 35.000,00	$ 420.000,00
			PERIODICO	12	ARROBAS	$ 30.000,00	$ 360.000,00
			ENGRUDO	25	BOLSAS	$ 13.000,00	$ 325.000,00
			CARTON	1	GLOBAL	$ 74.811,15	$ 74.811,15
			Vinilo Acrilico 000 G 1 Kilos Pintura Tempera Color Surtido	25	UNIDAD	$ 6.000,00	$ 150.000,00
			PINCELES	50	UNIDAD	$ 3.000,00	$ 150.000,00
			CARTON	1	GLOBAL	$ 60.000,00	$ 60.000,00
		TALLERISTA	INSTRUCTOR A CARGO DE LA ACTIVIDAD	1	GLOBAL	$ 450.000,00	$ 450.000,00
DOMINGO 28 DE DICIEMBRE	**TRIATLON**	HIDRATACION	BEBIDA HIDRATANTE DE 330 ML	450	UNIDAD	$ 3.000,00	$ 1.350.000,00
		PREMIACION	PREMIACION AL PRIMER LUGAR	1	UNIDAD	$ 400.000,00	$ 400.000,00

			PREMIACION AL SEGUNDO LUGAR	1	UNIDAD	$ 300.000,00	$ 300.000,00
			PREMIACION AL TERCER LUGAR	1	UNIDAD	$ 200.000,00	$ 200.000,00
			PREMIACION AL CUARTO LUGAR	1	UNIDAD	$ 150.000,00	$ 150.000,00
			PREMIACION AL QUINTO LUGAR	1	UNIDAD	$ 100.000,00	$ 100.000,00
MIERCOLES 31 DE DICIEMBRE	**DESFILE DE AÑO VIEJO**	PREMIACION	PREMIACION POR CATEGORIAS	5	UNIDAD	$ 700.000,00	$ 3.500.000,00
		LOCUTOR	Animador, presentador y locutor para el 31 de diciembre de 2025 durante las tardes del aguinaldo Pazricense	1	DIAS	$ 280.000,00	$ 280.000,00
SAYCO Y ACIMPRO			PAGO POR DERECHOS MUSICALES SAYCO Y ACIMPRO	1	GLOBAL	$ 5.649.000,00	$ 5.649.000,00
TOTAL APORTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PAZ DE RIO							**$ 70.130.622,30**
APORTE FUNDACION							
MIERCOLES 24 DE DICIEMBRE	NAVIDAD	DETALLES PARA NIÑOS DE 0 A 10 AÑOS	DIFERENTES JUGUETES PARA LAS EDADES DE 0 A 10 AÑOS	320	UNIDADES	$ 14.500,00	$ 4.640.000,00

DOCE DE CICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ALCALDIA	APOYO LOGISTICO	APOYO LOGISTICO PARA LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DONDE SE INCLUYE EL ACOMPAÑAMIENTO Y TOMA DE REGISTRO FOTOGRAFICO A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR (5 PERSONAS)	16	DIAS	$ 700.000,00	$ 11.200.000,00
DOMINGO 28 DE DICIEMBRE	TRIATLON	JUZGAMIENTO PARA LA TRIATLON	JURADOS PARA LA TRIATLON	2	GLOBAL	$ 700.000,00	$ 1.400.000,00
		CRONOMETRISTA	CRONOMETRISTA PARA TOMAR LOS TIEMPO DE LOS DIFERENTES GRUPOS QUE PARTICIPAN	1	GLOBAL	$ 550.000,00	$ 550.000,00
		INSTALACION	INSTALACION DE TARIMA QUE SE COLOCARA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO	1	GLOBAL	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
		REFRIJERIOS	REFRIGERIOS INDUSTRIALIZADOS: incluye BEBIDA HIDRATANTE DE 200 ML y ponqué tajado de 40 Gr	400	UNIDADES	$ 6.000,00	$ 2.400.000,00
TOTAL							$ 21.290.000,00
VALOR CONVENIO APORTE MUNICIPIO + APORTE FUNDACION							**$ 91.420.622,30**

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Paz De Rio Boyacá.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO se compromete a: 1) Liderar las orientaciones estratégicas y gestiones necesarias para la que la FUNDACIÓN COLOMBIA TRANSFORMA ejecute de manera idónea el objeto. 2) Efectuar los Registros y Operaciones administrativas presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con el desembolso de los aportes a que la FUNDACIÓN COLOMBIA TRANSFORMA para la realización de las actividades propias de las actividades propias del convenio. 3) Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este convenio y solicitar los informes que requiera. 4) aprobar las garantías exigidas. 5). Coadyuvar

a la correcta ejecución del presente convenio con los medios que estén a su disposición. 6). Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado para tal fin. 7) Colaborar a través del funcionario encargado del proyecto en evaluaciones y ajustes del desarrollo del programa. El control y vigilancia del contrato serán ejercidos por el profesional especializado de las entidades, quien será designado dentro del acuerdo contractual, y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: 1.- Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. 2.- Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. 3.-Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 4.-Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. 5.-Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. 6.- Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7.-Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. 8.-Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 9.- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Entidad sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 10- Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. 11. Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. 12.- Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato será de **DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO**; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado tanto para evaluar por parte del Instituto la ejecución contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

	CDP	FECHA	VALOR
	2025000376	VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2025	$ 70.130.622,30
	Valor Total		**$ 70.130.622,30**

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

	Procedimiento	Marque X	Descripción del procedimiento y justificación
5.5.1 Procedimiento utilizado para el cálculo de precios	Solicitud de Propuestas	X	
	Consulta SICE		
	Consulta Telefónica		
	Catálogo de bienes		
	Otros (Describir)		

5. PRESUPUESTO OFICIAL

NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($ 91.420.622,30

El Valor estimado para la realización del presente convenio es **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($ 91.420.622,30)** de los cuales **APORTE MUNICIPIO: SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($ 70.130.622,30)** con cargo a CDP – No. 2025000376 de fecha 28 de Noviembre de 2025, los cuales serán invertidos para contratar las diferentes actividades a contratar en los ítem mencionados en las especificaciones técnicas el **APORTE DE LA FUNDACIÓN COLOMBIA TRANSFORMA** es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 21.290.000,00)** como contrapartida, serán aquellos correspondientes para garantizar las diferentes actividades que habrán de la administración municipal del 12 de diciembre al 31 de diciembre.

El municipio de Paz de Rio **CANCELARÁ EL VALOR DEL CONVENIO DE LA SIGUIENTE MANERA**: un pago a título de anticipo del 50% del valor de la contraprestación del municipio. actas parciales por evento realizado hasta el 90% del valor total de los aportes del municipio y un 10% a la liquidación del convenio al acta de terminación previa recibido a satisfacción del cumplimiento de todas las actividades objeto del presente convenio. para proceder al pago el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente: Entregar al municipio el desarrollo de las actividades objeto del convenio, para lo que es necesario presentar acta de recibo parcial de las actividades, y previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados Supervisor designado. Para el último desembolso, se deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción. Para el pago, la cuenta debe estar acompañada de las certificaciones de pago de obligaciones asumidas por el contratista como los sistemas de salud y pensiones. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. Será causal de terminación unilateral del convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte de la ESAL, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será

responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 1:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del Asociado. **PARAGRAFO 2:** Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

6. SOPORTES LEGALES

a) Que la Constitución Política de Colombia en el Art. 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo.

b) Que el legislador en aras de cumplimiento con los fines del estado y el debido ejercicio de la función administrativa regula unos tipos de convenios en sus Art. 93 y 95 de la Ley 489 de 1998, los cuales contemplan el concepto de asociación tipificando por diversas modalidades de unión y organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

c) Que este tipo de convenios tienen soporte constitucional en el Art. 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa»:

d) Que para el caso concreto el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las Entidades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Los convenios de Asociación a los que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (resalto y subrayado fuera de texto).

e) Que se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

f) Que el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la carta política.

g) Que para la ejecución del mismo se requiere contar con los servicios de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que por medio de este convenio de asociación y apoyo con el texto del programa y en las condiciones que aquí se establecen.

h) Que la facultad de suscripción directa del presente convenio se sustenta en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que establece: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley y a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no

inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (FUNDAMENTOS JURÍDICOS)

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Instituto para la celebración del convenio corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, regulada por el Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones o la ejecución de obras, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "... las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley, convenios que se celebren de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes." Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que, para tal efecto, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, expresamente señala los requisitos que deberán cumplir los acuerdos que se suscriban, así:
(a). Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo, con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.
(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Que corolario de lo expuesto, la norma ibídem expresamente señala que los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades **en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que la FUNDACIÓN COLOMBIA TRANSFORMA tiene experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del contrato y cuenta con la trayectoria requerida y acorde al objeto contractual a desarrollar.

Que conforme a lo anterior se demuestra claramente que la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro FUNDACIÓN COLOMBIA TRANSFORMA cumple con:

1. CAPACIDAD: Teniendo en cuenta el objeto y tipo de contrato y revisada la documentación aportada y dadas sus competencias legales, se observa que la FUNDACIÓN COLOMBIA TRANSFORMA ostenta capacidad para ejecutar el objeto del contrato, en razón a que no esta incursa en causales que impidan el ejercicio y cumplimiento de las obligaciones y deberes que se le designen en el convenio.
2. IDONEIDAD: El oferente es una persona jurídica, entidad sin ánimo de lucro, que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos para la ejecución del convenio, conforme a la motivación antes expuesta.

3. EXPERIENCIA: La FUNDACIÓN COLOMBIA TRANSFORMA certifica experiencia en la celebración de contratos y/o convenios con objeto similar al del convenio a celebrar.

8. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

Tipo de Riesgo	Descripción	Quién lo asume	Medidas para mitigar o reducir el riesgo o contingencia
RIESGO DE VARIACIÓN DE PRECIOS	Referido a diferentes eventos de cambios en las condiciones económicas y del mercado, que tengan impacto negativo en el contrato.	Por ser un proyecto de corto plazo este riesgo es asumido por el Contratista	El proponente deberá mantener el valor de la propuesta económica hasta el término de la misma.
RIESGO IMPOSITIVO	Se refiere a diferentes eventos de cambios de Ley ó de situación política, que tengan impacto negativo en el proyecto, como, por ejemplo, la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones. Este riesgo es asumido por la Entidad, si dicha situación sucede con posterioridad al cierre del presente proceso.	MUNICIPIO	

RIESGOS DE FUERZA MAYOR	Riesgos de Fuerza Mayor asegurables: Estos se refieren al impacto adverso que sobre la ejecución y/o operación del proyecto, tengan los desastres naturales. Estos incluyen los terremotos, inundaciones, incendios y sequías entre otros. Estos riesgos de fuerza mayor son asegurables. Riesgos de Fuerza Mayor Políticos No asegurables: Se refieren exclusivamente al daño emergente, derivado de hechos de terrorismo.	MUNICIPIO CONTRATISTA	
RIESGO COMERCIAL	En consecuencia el precio ofrecido por el contratista al momento de celebrar el contrato se mantendrá hasta la finalización del contrato, por cuanto el mismo incluye los costos directos e indirectos que demandan su ejecución (costos de materiales; transporte al sitio de utilización; mano de obra en jornadas diurnas y nocturnas o en días feriados, prestaciones sociales y demás conceptos de carácter laboral), de tal manera que el contratista no recibirá contraprestación alguna adicional y cualquier variación del mismo deberá ser asumida por el contratista, quien no podrá reclamar a la entidad estatal desequilibrio económico del contrato	CONTRATISTA	
RIESGO TRIBUTARIO	En el evento que la ejecución del contrato demande el pago de impuestos del orden nacional, departamental o municipal, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental o los Concejos Municipales o Distritales crean una carga tributaria, la misma deberá ser compensada por la entidad estatal contratante.	CONTRATISTA	

RIESGO FINANCIERO	Si las partes acordaron el pago del contrato en moneda nacional, se entiende que el contratista hizo las previsiones sobre el proceso evaluativo del peso colombiano con respecto al plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, el riesgo de devaluación será asumido por el contratista. Si las partes acuerdan, porque una de ellas es una persona jurídica extranjera, la cancelación del componente extranjero en la moneda extranjera, la entidad estatal estará asumiendo el riesgo cambiario al momento de efectuar el pago en moneda extranjera.	CONTRATISTA	

9. MATRIZ DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	Marque "X"		CUANTÍA	VIGENCIA
	SI	NO		
Garantía de seriedad de la propuesta			Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Alcaldía
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	X		Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

Responsabilidad Civil Extracontractual	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (1) año más
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Otras.		X		

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, se exige garantía alguna, dada la modalidad de contratación del presente proceso, la forma de ejecución de actividades y la forma de pago por parte de las entidades, para lo cual no representa riesgo para la administración.

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, situación que se proyecta para el desarrollo del objeto del presente.

10.2 Capacidad Jurídica

- Carta de Presentación de Propuesta
- Conformación de Consorcios o Uniones temporales (cuando aplique)
- Fotocopia de la cédula
- Formato hoja de vida SIGEP y sus respectivos soportes
- Declaración de bienes y rentas SIGEP
- Certificación SIGEP
- Registro único Tributario (RUT)
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (cuando aplique)
- Fotocopia de la Libreta Militar (cuando aplique)
- Certificado de Existencia y Representación Legal (cuando aplique)
- Certificado de inscripción en Cámara de Comercio como persona Natural (cuando aplique)

- Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal (de la persona natural y jurídica) · Certificación sobre antecedentes disciplinarios (de la persona natural y jurídica)
- Certificado sobre antecedentes y requerimientos judiciales Policía Nacional
- Recibo de Pago Salud y pensión Persona natural y/o certificados de afiliación a seguridad social del periodo correspondiente.
- Formato diligenciado Hoja de Vida de la Función Pública (cuando aplique)
- Certificación sobre antecedentes Judiciales (del proponente si es persona natural o R/L de la persona jurídica
- Autorización para contratar (cuando aplique).

SEBASTIAN ANDREI WOLFF MARTINEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUPERVISOR

Proyecto: Liliana Castillo- Apoyo Secretaria DE gobierno
Reviso: Alexander Montañez- Asesor Contratación